

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12589.-

VISTO:

El Expediente N° OE-6346-B-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que vienen las presentes actuaciones a este Cuerpo, a fin de poner a consideración, la petición elevada por el Banco Provincia del Neuquén S.A., en función de un plan de expansión bancaria comenzado en el 2010, que incluye el mejoramiento de la calidad de los servicios.-

Que este proyecto incluye la apertura de nuevas sucursales en nuestra ciudad, como así también el cambio de status de las actuales extensiones del Banco al rango de sucursales, ampliando los servicios prestados actualmente.-

Que dicha petición se enmarca en el proyecto de expansión desarrollado por el Banco Provincia, en concordancia con el plan de descentralización planteado por el Ejecutivo Municipal, con el objeto de optimizar la prestación de servicios al ciudadano.-

Que de las propuestas elevadas oportunamente por el Banco y teniendo en cuenta el impacto que podría provocar la construcción de las sucursales, se resolvió otorgar viabilidad a una fracción de terreno de parte del inmueble ubicado entre las calles El Ceibo, Los Pensamientos y Ruta Provincial N° 7 del barrio Alta Barda designado como Manzana S8A, terreno con orientación al Norte, Este y Oeste, identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-5474-0000.-

Que esta fracción es propiedad de la Municipalidad de Neuquén, según surge del Plano de Mensura, aprobado bajo Expediente 2704-2981/78 el que se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble y cuenta con una superficie total de 4.114,55 (cuatro mil ciento catorce con cincuenta y cinco) metros cuadrados, de los cuales se prevé ceder 600 (seiscientos) metros cuadrados en el Sector Norte, sobre calles El Ceibo, Los Pensamientos y colectora de Ruta Provincial N° 7 de esta ciudad.-

Que en consecuencia resulta de interés conjunto para el Municipio y el Banco Provincia del Neuquén S.A., promover la descentralización de servicios que redundarán en el beneficio de vecinos del sector y zonas aledañas.-

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones legales que formula.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 096/2012, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 019/2012, el día 06 de septiembre y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 020/2012, celebrada por el Cuerpo el 20 de septiembre del corriente año.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a favor del Banco Provincia del Neuquén S.A., con destino exclusivo a la construcción de una sucursal, parte de una fracción de terreno que surge del Plano de Mensura Particular con fraccionamiento de la Fracción A-2 parte de la Chacra 131, 140, 142 y 183 y calles comprendidas, parte del Lote Oficial 3 y sobrante del Lote oficial 3, aprobado ante la Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° 2704-2981/78 y se designa como Manzana S8A, identificada con la Nomenclatura Catastral N° 09-20-052-5474-0000, que encierra una superficie total de 4.114,55 metros cuadrados. La parte de la fracción en venta, se ubica en el Sector Norte de la mayor fracción, y cuenta con una superficie de 600 metros cuadrados, ubicado entre calles El Ceibo, Los Pensamientos y colectora de Ruta Provincial N° 7 de esta ciudad.-

ARTICULO 2º): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a confeccionar el Plano de Mensura y Subdivisión del Lote s8a, como así también a realizar todas las tramitaciones pertinentes hasta su aprobación ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, quedando los gastos, como así también los honorarios del escribano interviniente bajo exclusiva cuenta del Banco.-

ARTICULO 3º): Se establece como precio de venta para el inmueble referido supra, el valor de mercado fijado por inmobiliarias integrantes de la Cámara Inmobiliaria de la Ciudad de Neuquén, que la compradora abonará al contado, conforme surja del instrumento de compraventa.-

ARTICULO 4º): La Municipalidad deberá otorgar la escritura traslativa de dominio a favor del Banco, una vez abonado el precio estipulado, quedando los gastos de la operación, como así también los honorarios del escribano interviniente bajo su exclusivo costo.-

ARTICULO 5º): El banco se compromete a: I) Realizar el cerramiento del predio, objeto de la presente ordenanza, ejerciendo su custodia; II) Mantener el inmueble en perfecto estado de higiene y conservación; III) Comenzar la obra en un término de 6 (seis) meses y concluiras en un plazo de 3 (tres) años, contados a partir de la firma del correspondiente Boleto. IV) Presentar planos de obra, debidamente aprobados por ante las áreas técnicas pertinentes y previo a introducir mejoras contar con la debida autorización municipal.-

ARTICULO 6º): Será de exclusiva cuenta del Banco de la Provincia del Neuquén S.A., los gastos que resulten en concepto de servicios de infraestructura, tales como movimiento de suelo, luz, gas, cloacas, como así también el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales o de cualquier otra naturaleza a partir de la firma del convenio de venta.-

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 7º): El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes de la presente ordenanza, dará lugar a la revocación unilateral, por parte de la Municipalidad, cuando esta lo considere necesario, oportuno o conveniente, sin derecho a reclamo o indemnización alguna para el Banco, sin necesidad e intimación o interpelación previa, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.

ARTICULO 8º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTE (20) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE (Expediente N°OE-6346-B-2011).-

ES COPIA
am

FDO: CONTARDI
SPINA

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
Dr. MARCOS AGUSTIN SPINA
Secretario Legislativo



Ordenanza Municipal N° 12589 /2011
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte N° OE 6346-B-11

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1896
Fecha 26.1.10 /2012